



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 083 -MDPP

PUENTE PIEDRA, 23 MAYO 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PUENTE PIEDRA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto general.- Implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Puente Piedra y regular los aspectos técnicos, administrativos y de participación ciudadana para su funcionamiento.

Objetivos específicos:

1. Promover el desarrollo de la ciudadanía ambiental mediante la promoción de la educación para el desarrollo sostenible del distrito.
2. Integrar la gestión de los residuos sólidos de Puente Piedra a los planes metropolitanos, regionales y nacionales.
3. Impulsar el sinergismo entre la población, ministerios, instituciones públicas y privadas para garantizar el reaprovechamiento de residuos sólidos.
4. Prevenir, vigilar, fiscalizar y controlar los riesgos sanitarios y ambientales derivados del manejo de los residuos sólidos.

Artículo 2º Ámbito de aplicación.- Es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada que realice generación, almacenamiento, reaprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos en la jurisdicción de Puente Piedra.

Artículo 3º Definiciones.- Se considerarán las definiciones establecidas en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Artículo 4º Políticas municipales de gestión de residuos sólidos.-

1. Promover la creación de espacios para el ejercicio de la ciudadanía ambiental de la población en la gestión de los residuos sólidos.
2. Priorizar la articulación entre gerencias para la formulación y ejecución de proyectos que permitan recuperar áreas degradadas por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
3. Promover la formalización de micro y pequeñas empresas comercializadoras de residuos sólidos segregados y fomentar la conformación de la Asociación de empresarios comercializadores de residuos sólidos de Puente Piedra.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

4. Promover la ejecución de programas de educación ambiental y el uso de las 6R: reducir, reciclar, rechazar, reusar, reparar y re-educar como hábitos de vida de la comunidad Puente Piedra.
5. Fomentar la responsabilidad social empresarial para articular esfuerzos en las actividades de sensibilización y concienciación ambiental.

TÍTULO II

CAPITULO I

CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE PUENTE PIEDRA

Artículo 5° De la creación del sistema.- Crease el Sistema Local de Gestión Ambiental de los residuos sólidos de Puente Piedra, que tiene por finalidad la concertación, coordinación y articulación interinstitucional para garantizar una gestión eficaz y eficiente de los residuos sólidos de Puente Piedra.

Artículo 6° De la conformación y competencias.- El Sistema Local de Gestión Ambiental de los residuos sólidos de Puente Piedra esta conformado por:

- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales a cargo del registro, fiscalización y control de EC-RS, EPS-RS, MyPE de comercialización y recolectores de residuos sólidos segregados y de la gestión de los residuos sólidos municipales.
- La Gerencia Municipal a cargo de la expedición de autorizaciones de funcionamiento de EC-RS, EPS-RS y MyPE de comercialización de residuos sólidos.
- Administradores de EC-RS, EPS-RS y MyPE de comercialización de residuos sólidos a cargo del cumplimiento de la presente ordenanza.
- Comité distrital de gestión ambiental de los residuos sólidos a cargo de la ejecución de acciones concertadas, coordinadas y articuladas para mejorar la gestión de los residuos sólidos y para el cumplimiento de la presente ordenanza.
- Comités vecinales e inspectores vecinales a cargo de la vigilancia ciudadana de la gestión de los residuos sólidos.

TITULO III

ASPECTOS TÉCNICO - OPERATIVOS DE LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7° Responsabilidad de residuos sólidos de competencia municipal.- La municipalidad distrital de Puente Piedra es responsable de la gestión y manejo de los residuos domiciliarios, comerciales y de aquellos similares a estos originados por otras actividades, hasta los volúmenes siguientes:

Residuos domiciliarios.- generados en las actividades domesticas realizadas en domicilios.	Hasta 50 litros diarios por domicilio o fracción predial.
Residuos comerciales.- generados en establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: Centros de abastos de alimentos, restaurantes, hoteles, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas.	Hasta 200 litros diarios por establecimiento
Residuos de mercados, paraditas, ferias y similares.	Hasta 50 litros diarios por puesto.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Artículo 8° Responsabilidad de residuos sólidos de competencia no municipal.- En tanto la autoridad competente no reglamente la gestión y manejo de los residuos industriales, biocontaminados, hospitalarios, agropecuarios, de construcción, demolición y de servicios de saneamiento, será responsabilidad del generador contratar los servicios de recolección, transporte y disposición final de un operador privado autorizado para tal fin.

Solo podrán ser dispuestos mediante el servicio especial municipal los residuos sólidos industriales no peligrosos, agropecuarios, de construcción, demolición y/o desmontes previo pago de las tarifas establecidas por tipo y volumen de residuos sólidos.

Artículo 9° Actividades que comprende el servicio de limpieza pública.- El aspecto técnico operativo de la gestión de los residuos sólidos de Puente Piedra incluye las siguientes operaciones:

1. Almacenamiento y entrega.
2. Recolección.
3. Transporte.
4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
5. Reaprovechamiento.
6. Disposición final.

CAPITULO 1

ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE RESIDUOS SÓLIDOS.



Artículo 10° Almacenamiento y entrega de los residuos sólidos.- Los residuos sólidos deben entregarse almacenados de forma tal que se evite contacto con el medio ambiente y con los operarios del servicio y deberán colocarse en la acera frente a la vivienda al paso del vehículo recolector.

Artículo 11° Características de los recipientes para almacenamiento de residuos sólidos.-

1. Recipientes retornables: deberán ser de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y que facilite la recolección, preferentemente de plástico con tapa.
2. Recipientes desechables: deberán ser de material impermeable, resistente, de fácil manipulación y cargue, preferentemente bolsas plásticas.

Artículo 12° Residuos sólidos generados en mercados.- los mercados, paraditas, ferias y similares deberán almacenar y entregar los residuos sólidos generados por los puestos como se indica:

1. Todos los puestos del mercado deben contar con recipientes de 20 a 50lt. de capacidad con tapa para verter en ellos bolsas donde se almacenaran los residuos sólidos.
2. Los recipientes deben ubicarse en un lugar de fácil accesibilidad para el personal de limpieza que labora en el mercado, el cual deberá sacar los mismos al paso de vehículo recolector.
3. Deberán contar con un programa de limpieza y fumigación para mantener la higiene del lugar.

Artículo 13° Residuos sólidos generados por el comercio ambulatorio.- Los vendedores ambulantes debidamente autorizados deberán mantener limpios los alrededores de sus puestos, tener recipientes retornables accesibles al público para el



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

almacenamiento de residuos generados en su actividad y entregarlos al paso del vehículo recolector.

Artículo 14° Responsabilidad por la entrega de residuos sólidos de competencia no municipal.- El usuario del servicio de limpieza pública que entregue residuos sólidos que no son de competencia municipal será directamente responsable por los impactos negativos que genere a la salud de los operarios y al medio ambiente.

CAPITULO 2 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.

Artículo 15° Establecimiento de rutas y frecuencias del servicio.- Las rutas del servicio de recolección se establecerán siguiendo criterios técnicos que garanticen la eficacia y eficiencia en la cobertura del servicio, las frecuencias y los horarios serán coordinados con los usuarios.

Artículo 16° Divulgación de rutas y frecuencias.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales mantendrá informada a los usuarios de las rutas y frecuencias establecidas en su zona, así como las modificaciones que se ejecuten.

Artículo 17° Obligación de trasladar los residuos sólidos almacenados hasta los puntos de parada.- Los usuarios de urbanizaciones y/o asentamientos humanos ubicados en las partes altas de cerros o zonas que impidan la accesibilidad del vehículo recolector, tienen la obligación de trasladar durante el tiempo indicado los residuos sólidos almacenados hasta los puntos de parada establecidos para la recolección.

La ubicación de los puntos de parada en zonas inaccesibles serán establecidas en coordinación con los usuarios del servicio de limpieza pública, el tiempo máximo de parada será de 20 minutos por punto de parada.

Artículo 18° Situaciones de emergencia por desastres naturales.- Luego de producirse un desastre natural todo los pobladores deberán participar en las tareas de limpieza, coordinaran con el comité de Defensa Civil el recojo de los residuos generados en su zona, solo bajo estas circunstancias se podrán acondicionar centros de acopio temporal.

Artículo 19° Servicio especial.- Es la recolección previo pago de las tarifas establecidas por tipo de residuo y volumen de generación, comprende únicamente a los residuos sólidos agropecuarios, industriales no peligrosos, de construcción, demolición y/o desmontes y los residuos de competencia municipal que superen la cantidad máxima establecida.

Artículo 20° Operadores privados.- Solo podrán dar la prestación del servicio de residuos sólidos de cualquier naturaleza y circular en la jurisdicción distrital, los vehículos que cuenten con las autorizaciones respectivas de DIGESA y la Municipalidad de Lima Metropolitana vigentes.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Ponte Piedra Teléfono: 548-4945

CAPITULO 3

BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Artículo 21° Responsabilidad del barrido y limpieza de vías y áreas publicas.- El barrido manual de calles se realizara solo en vías pavimentadas, en las vías que carezcan de pavimentación se realizara la limpieza incluyendo labores de rastrillaje y para la limpieza de parques y otras áreas publicas se establecerá un cronograma de atención.

Artículo 22° Establecimiento de rutas y frecuencias.- Se establecerán siguiendo criterios técnicos priorizando la atención de vías con mayor circulación peatonal, en horarios de menor circulación vehicular.

Artículo 23° Responsabilidad de la limpieza de fronteras de predios.- Todos los propietarios de predios domiciliarios, comerciales, de servicios y/o industriales tienen la obligación de mantener limpias las fachadas y veredas frente a sus predios.

Artículo 24° Responsabilidad de los anunciadores.- La remoción y limpieza de avisos publicitarios o propaganda colocada en vías y áreas publicas, es obligación de los anunciadores, que deberán efectuar la limpieza máximo a los 15 días de culminada la campaña publicitaria y/o electoral.

CAPITULO 4

REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 25° Propósito del reaprovechamiento de residuos sólidos en Ponte Piedra.- Tiene como propósito promover hábitos de minimización de residuos sólidos en los usuarios, reducir los impactos ambientales y sociales de la disposición inadecuada y disminuir el volumen de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 26° Responsabilidad de minimizar la generación de residuos sólidos.- Son deberes de los ciudadanos de Ponte Piedra:

- Priorizar la utilización de productos biodegradables, reutilizables y reciclables.
- Minimizar el consumo de productos no reciclables y que presenten toxicidad.
- Inculcar en los niños y niñas el uso de las 6R como hábitos de vida.
- Almacenar los residuos reciclables en recipientes diferentes a los residuos comunes.
- Entregar los residuos ségregados a los programas de recolección selectiva y/o recolectores de residuos sólidos ségregados autorizados.

Artículo 27° Programas de recolección selectiva.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales en coordinación con la comunidad organizada implementara programas de recolección selectiva, siempre que se justifique técnica, económica y ambientalmente la viabilidad de su ejecución.

Artículo 28° Recolectores de residuos sólidos ségregados autorizados para recolección selectiva.- Los usuarios que no cuenten con programas de recolección selectiva, deberán entregar los residuos sólidos ségregados a los recolectores de residuos sólidos ségregados autorizados para operar en la zona. Cada recolector solo podrá recoger los residuos ségregados como máximo a 200 lotes.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Los recolectores de residuos sólidos segregados autorizados prestarán 2 días de servicio al mes para la ejecución de campañas de mejoramiento ambiental en las zonas de trabajo autorizados.

Artículo 29° Frecuencias y horarios de la recolección selectiva.- Las frecuencias y horarios de la recolección selectiva o por recolectores de residuos sólidos segregados autorizados será en días y horarios diferentes a la recolección de residuos comunes.

Artículo 30° Restricciones de la recolección selectiva.- Esta prohibida la recolección de residuos sólidos peligrosos y/o envases utilizados para almacenar o comercializar materiales peligrosos sin acondicionamiento previo por parte del generador, que elimine los riesgos a la salud y al medio ambiente.

CAPITULO 5

DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 31° De la disposición final.- Los residuos sólidos municipales y los recolectados por operadores privados serán dispuestos exclusivamente en los rellenos sanitarios autorizados por DIGESA y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Los operadores privados y las personas naturales o jurídicas que realicen la disposición final en áreas no autorizadas serán sancionadas administrativamente prohibiéndose la circulación de los vehículos por la jurisdicción distrital en caso de presentar reincidencia.

Artículo 32° Aprovechamiento de canteras como escombreras.- Las concesiones mineras que funcionan en Puente Piedra priorizarán en sus Planes de cierre la viabilidad del uso de las canteras para la disposición final de residuos de construcción y demolición. La Municipalidad de Puente Piedra promoverá el uso de Escombreras autorizadas por parte de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de construcción y demolición.

Artículo 33° De la recuperación de áreas degradadas por la disposición final inadecuadas.- Las personas naturales y jurídicas propietarias de áreas utilizadas como botaderos tienen la obligación de formular un Plan de recuperación que será aprobado por DIGESA y su ejecución será controlada y fiscalizada por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.

Artículo 34° Del uso posterior.- Queda prohibida la habilitación urbana o la construcción de edificaciones de cualquier naturaleza en áreas que fueron utilizadas como botaderos, estas áreas solo podrán ser destinadas para habilitación de parques y bosques urbanos.

Artículo 35° De los residuos generados en obras públicas y privadas.- Las actividades realizadas en espacios públicos y privados que alteren el paso del vehículo recolector deberán ser coordinadas con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales, así mismo al término de sus trabajos deberán realizar la disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición generados.



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

TÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Artículo 36° Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales es el órgano de línea a cargo de la elaboración, actualización y coordinación para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Puente Piedra.

El Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Puente Piedra es un instrumento de gestión, de carácter público, su actualización involucra la participación ciudadana.

Artículo 37° Autorización municipal de las EPS-RS y EC-RS.- Además de los requisitos establecidos en el TUPA para la obtención de la licencia de funcionamiento, deberán presentar:

- Plan de manejo ambiental.
- Declaración jurada de cumplimiento según formato otorgado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.

La Gerencia de Medio Ambiente emitirá un informe con opinión técnica favorable a la Gerencia Municipal como requisito previo al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento.

El incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental conlleva al retiro de la licencia de funcionamiento e iniciar las acciones administrativas, civiles y penales que el caso amerite.

Artículo 38° Registro municipal de las EPS-RS y EC-RS.- Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y empresas comercializadoras de residuos sólidos que operen en el distrito de Puente Piedra deberán registrarse en la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales, para ello presentaran:

- Solicitud dirigida al Alcalde adjuntando copia del recibo de pago y documentación.
- Copia fedateada del registro de EPS-RS y/o EC-RS otorgada por DIGESA.
- Copia fedateada de la memoria descriptiva aprobada por DIGESA.
- Copia de la licencia municipal de funcionamiento.
- Recibo de pago por S/. 10 nuevos soles.

La Gerencia de Informática y Estadística mantendrá actualizada la base de datos de los operadores de residuos sólidos registrados en Puente Piedra.

Artículo 39° Autorización de los recolectores de residuos sólidos segregados.- Las personas naturales y/o asociaciones de recolectores de residuos sólidos segregados para operar en el distrito de Puente Piedra deberán presentar:

- Solicitud dirigida al Alcalde adjuntando recibo de pago y documentación.
- Croquis del área en la que proyectan trabajar.
- Relación de socios en caso de asociaciones.
- Plan de manejo ambiental según formato otorgado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.
- Declaración Jurada de cumplimiento según formato otorgado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.
- Recibo de pago s/. 10.00 nuevos soles.

La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales evaluará la solicitud, capacitara a los recolectores y emitirá la autorización al término de 7 días, aplicándose el silencio negativo, en la autorización se especificara:





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

- Días autorizados para realizar la recolección.
- La ruta que seguirán los recolectores.
- La asignación de la zona de recolección.
- Constancia de capacitación en manejo de residuos sólidos.

Artículo 40° Presentación de planes de manejo de residuos sólidos.- Todos los establecimientos industriales deberán presentar el plan de manejo de sus residuos sólidos no municipales a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales, el plan contendrá la siguiente información:

- Breve descripción de las operaciones unitarias (incluir diagrama de flujo y balance de materia y energía), descripción de los equipos, volumen de materias primas, productos finales, residuos generados, distribución de áreas, número de trabajadores, niveles de responsabilidad y horarios de atención.
- Nombre y copia del registro de la EPS-RS y/o EC-RS que realiza la recolección, transporte, reaprovechamiento y disposición final.

TÍTULO IV

ASPECTOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 41° Del comité distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.- Crease el comité distrital de Gestión Ambiental de los Residuos sólidos como instancia local de coordinación y concertación interinstitucional para articular esfuerzos y mejorar la gestión de los residuos sólidos de Puente Piedra, estará conformada por:

- Despacho de Alcaldía.
- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.
- Representante de la Sub-administración técnica del Distrito de Riego Chillón.
- Representante del Hospital de Puente Piedra y S.B.S.
- Representante de la UGEL N° 4.
- Representante de los comités vecinales de gestión de residuos sólidos y/o inspectores vecinales de limpieza pública.
- Representante de los empresarios de comercialización y prestación de servicios de residuos sólidos de Puente Piedra.

Artículo 42° Funciones del Comité distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.- Será presidido por el Alcalde y tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan operativo anual concertado.
- Organizar la Campaña del DIADESOL.
- Coordinar las acciones vigilancia, fiscalización y control.
- Nombrar un representante para integrar la Comisión Ambiental Local.

Artículo 43° Programa de monitoreo participativo del servicio de limpieza pública.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales acreditará a los vecinos que voluntariamente deseen participar como inspectores vecinales en el Programa de Monitoreo participativo del servicio de limpieza pública.

Artículo 44° De los comités vecinales de gestión de residuos sólidos.- La comunidad organizada a través de los comités coordinarán con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales actividades relacionadas con la mejora de la prestación del servicio de limpieza pública, proyectos de mejoramiento ambiental y la vigilancia ciudadana de los residuos sólidos.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Artículo 45° Del Día Interamericano de Limpieza y Ciudadanía – DIADESOL.- Institucionalícese en el distrito de Puente Piedra la celebración del DIADESOL durante el mes de Setiembre para promover y fortalecer la participación ciudadana en la Gestión ambiental de los residuos sólidos.

Artículo 46° De la capacitación en gestión y manejo de los Residuos sólidos.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales realizara un curso anual de gestión y manejo de los residuos sólidos dirigido a la comunidad e incorporara el manejo de los residuos sólidos en el Plan de Educación Ambiental distrital.

Los operarios y administradores de las Empresas Comercializadoras, micro comercializadoras y recolectores de residuos sólidos segregados deberán asistir a la capacitación que organice la municipalidad.

TÍTULO V

MECANISMOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 47° Vigilancia ciudadana.- Las juntas vecinales, comités y organizaciones vecinales vigilan y coordinan con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 48° De la supervisión, fiscalización y control distrital.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales es el órgano de la Municipal distrital de Puente Piedra encargada de supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 49° Del cumplimiento de recomendaciones.- Las personas naturales y jurídicas inspeccionadas y/o notificadas preventivamente deberán seguir las recomendaciones y ejecutar las acciones correctivas en el plazo señalado por la autoridad municipal, en caso de incumplimiento se aplicara la sanción correspondiente.

TÍTULO VI

INCENTIVOS E INFRACCIONES.

Artículo 50° Incentivos.- La municipalidad otorgara una Certificación Ambiental a las empresas que aseguren buenas practicas ambientales en el manejo de sus residuos sólidos no municipales.

Artículo 51° De las infracciones.- Las sanciones que aplique la Autoridad Municipal podrán ser las multas, suspensión de autorizaciones, licencias o permisos, clausura, decomiso, entre otras. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Infracción	Tipo de Infracción
a. Arrojar o almacenar en la vía pública los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza.	Leve
b. No trasladar los residuos sólidos hasta los puntos de parada establecidos.	Leve
c. No contar con recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos o no realizar la limpieza del área que ocupan los vendedores ambulantes.	Leve
d. No renovar en el plazo previsto ante la Autoridad de Salud, el registro correspondiente.	Leve



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

f. Realizar la recolección de residuos sólidos segregados sin autorización.	Grave
g. No presentar el Plan de manejo de residuos sólidos no municipales.	Grave
h. Quemar los residuos sólidos en la vía pública o interior del predio.	Muy grave
i. Arrojar residuos sólidos en las laderas, taludes o cauces de ríos o canales de regadío.	Muy grave
i. No cumplir con el Plan de Manejo Ambiental los operadores de residuos sólidos.	Muy grave
j. No adoptar las medidas preventivas y/o correctoras ordenadas por la Autoridad Municipal en el plazo establecido.	Muy grave
k. Exponer al público envases que han sido utilizados para almacenamiento y/o Comercialización de sustancias peligrosas.	Muy grave
m. Entregar residuos sólidos no municipales al servicio de limpieza pública.	Muy grave

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Incorpórese al TUPA los procedimientos administrativos establecidos en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Incorpórese las infracciones señaladas en el artículo 51° de la presente Ordenanza, en la Ordenanza N° 005/MDPP y sus posteriores modificatorias.

TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Plan de inversiones la elaboración del cuadro de tarifas para la recolección, transporte y disposición final de residuos agropecuarios, de construcción y demolición.

CUARTO.- Encárguese a la Gerencia de Medio Ambiente la elaboración del cuadro de tarifas para la recolección, transporte y disposición final de los residuos industriales no peligrosos considerados como servicio especial.

QUINTO.- Las personas naturales y jurídicas tienen un plazo de 180 días hábiles posteriores a la aprobación de la ordenanza para regularizar su situación administrativa.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

